



Ilustre Municipalidad de Petorca.
Administración Municipal.

DECRETO ALCALDICIO EX N°. 1374/

APRUEBA REGLAMENTO DE ASIGNACION ESPECIAL DE INCENTIVO PROFESIONAL AL DOCENTE JORGE SALINAS ELGUETA DEL LICEO CORDILLERA DE CHINCOLCO.

PETORCA, 12 SEP 2017

VISTOS:

- 1.- Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 01 de diciembre de 2016 y Acta de Proclamación del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016.
- 2.- Lo dispuesto en la Ley 18.695, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.- Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Los entes edilicios, se encuentran facultados para crear asignaciones especiales de incentivo profesional de acuerdo con los factores que se determinen en los reglamentos que al efecto dicte cada uno de ellos, las que deben otorgarse por razones fundadas en el mérito y a la evaluación que realicen según lo establecido en el artículo 70 bis, las que tendrán el carácter de temporal o permanente, pudiendo disponerse para algunos o la totalidad de los educadores, de uno o más planteles de la municipalidad.

Asimismo, resulta necesario recordar que la jurisprudencia de la Contraloría General de la Republica, contenida en el dictamen N° 22.840, de 2015, ha expresado que dicha asignación tiene el carácter de discrecional, lo cual implica que la autoridad municipal posee plenas facultades para regular, entre otros, aspectos relacionados con su monto, duración y beneficiarios.

- 2.- Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 135, celebrado en la sesión ordinaria N° 27, de fecha 25 de agosto de 2017.
- 3.- Que se aprobó el reglamento de incentivos profesionales para docentes que realicen sus labores en más de un establecimiento educacional rural de la comuna de Petorca.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBA el REGLAMENTO DE ASIGNACION ESPECIAL DE INCENTIVO PROFESIONAL AL DOCENTE JORGE SALINAS ELGUETA DEL LICEO CORDILLERA DE CHINCOLCO** y que para todos los efectos legales forman parte integral del presente Decreto.
- 2.- **IMPUTESE** el gasto a la cuenta denominada Asignación Especial Incentivo Profesional Art. 47, N° 215.21.01.003.003.003.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



Ariel Garrido Hernandez

SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Depto. Finanzas.
- Depto. Educacion.
- Administración Municipal.





Ilustre Municipalidad de Petorca

REGLAMENTO ASIGNACIÓN ESPECIAL DE INCENTIVO PROFESIONAL AL DOCENTE JORGE SALINAS ELGUETA DEL LICEO CORDILLERA DE CHINCOLCO.

Los entes edilicios, se encuentran facultados para crear asignaciones especiales de incentivo profesional de acuerdo con los factores que se determinen en los reglamentos que al efecto dicte cada uno de ellos, las que deben otorgarse por razones fundadas en el mérito y a la evaluación que realicen según lo establecido en el artículo 70 bis, las que tendrán el carácter de temporal o permanente, pudiendo disponerse para algunos o la totalidad de los educadores, de uno o más planteles de la municipalidad.

Asimismo, resulta necesario recordar que la jurisprudencia de la Contraloría General de la Republica, contenida en el dictamen N° 22.840, de 2015, ha expresado que dicha asignación tiene el carácter de discrecional, lo cual implica que la autoridad municipal posee plenas facultades para regular, entre otros, aspectos relacionados con su monto, duración y beneficiarios.

No obstante lo anterior, su otorgamiento debe siempre tener como fundamento el mérito, es decir, basarse en cualidades exigibles a los docentes, inherentes a su condición profesional o que se manifiesten en el ejercicio de sus funciones, **en relación con las especiales dificultades** u objetivos que se cumplan con estas, debiendo los factores que le sirven de sustento estar contenidos, previamente, en un reglamento que la municipalidad esta obligada a dictar (aplica criterio contenido en el dictamen N° 9.358, de 2007).

Que, dentro de este contexto, la Municipalidad de Petorca, cuenta con un Liceo Técnico Agrícola que requiere de la contratación de un profesional agrónomo, para los talleres y cursos de la carrera técnica. Que es difícil contratar estos profesionales, ya que el bajo número de horas según la dotación y la carga académica, no permiten tener un nivel remuneracional acorde al mercado.

Que esto en si mismo, constituye un mérito que el profesional trabaje en estas condiciones, sin embargo, se han descrito las tareas y metas que el profesional debe cumplir, lo que constituye el mérito, para el pago de una asignación especial de incentivo profesional.

De forma excepcional, y considerando que la solicitud de los incentivos, fue realizado en marzo del año en curso, y teniendo en cuenta el artículo 52 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, previene que los actos de ésta no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. Que dicho precepto consagra, en el orden del procedimiento administrativo, el principio de la irretroactividad de los actos de la Administración, habilitando a las autoridades, sólo de manera excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos, en la medida, por cierto, que concurran los supuestos que la referida norma exige.

Ahora bien, dado que en la especie la actuación del municipio, en orden a aprobar un incentivo profesional, sólo habría tenido por objeto ratificar y afinar el procedimiento administrativo correspondiente, es posible admitir de manera excepcional los efectos retroactivos de los respectivos actos administrativos (aplica dictámenes Nos 34.810, de 2006 y 18.625, de 2003).

Por todo lo expuesto, se aprueba una asignación especial de incentivo profesional al docente don Jorge Salinas Elgueta, del Liceo Cordillera de Chicolco, de forma retroactiva, desde el mes de marzo del año de 2017.

ARTICULO 1°: El monto del incentivo profesional al docente será de la suma mensual de \$180.000.- mensuales, por el cumplimiento de las siguientes actividades, y de acuerdo a los periodos de tiempo que se describe:

Mes	Indicador	Descripción	Medio de Verificación
-----	-----------	-------------	-----------------------



Ilustre Municipalidad de Petorca

<p>Marzo</p> <p>Abril</p> <p>Mayo</p>	<p>a.- 100% de los participantes del taller trabajan en el desarrollo de los módulos</p> <p>b.- 5 estudiantes nuevos por año</p> <p>c.- 100% de los estudiantes nuevos del módulo son nivelados</p>	<p>a.- Organización y programación anual del taller de cambio climático, incorporación de nuevos integrantes.</p> <p>b.- Nivelación integrantes nuevos del módulo mediante charlas y clases.</p> <p>c.- Realización gira de estudio para observar in situ, situaciones concordantes con los objetivos del taller.</p> <p>d.- Trabajo en el módulo de cambio climático.</p>	<p>a.- Observación por parte del equipo técnico de los avances.</p> <p>b.- Evidencias escritas y fotográficas visadas por el equipo directivo</p>
<p>Junio</p> <p>Julio</p> <p>Agosto</p>	<p>a.- 100% de los participantes del taller trabajan en el desarrollo de los módulos</p> <p>b.- conexión del taller con la comunidad estudiantil</p>	<p>a.- Trabajo en el módulo de cambio climático.</p> <p>b.- Presentación del taller en el día abierto del liceo, estudios, ensayos y trabajo de los estudiantes.</p>	<p>a.- Observación por parte del equipo técnico de los avances.</p> <p>b.- Evidencias escritas y fotográficas visadas por el equipo directivo</p>
<p>Septiembre</p>	<p>a.- 100% de los participantes del taller trabajan en el desarrollo de los módulos</p>	<p>a.- Trabajo en el módulo de cambio climático.</p>	<p>a.- Observación por parte del equipo técnico de los avances.</p> <p>b.- Evidencias escritas y fotográficas visadas por el equipo directivo</p>
<p>Octubre</p>	<p>a.- 100% de los participantes del taller trabajan en el desarrollo de los módulos</p>	<p>a.- Participación feria de la ciencia y la tecnología.</p> <p>b.- Trabajo en el módulo de cambio climático.</p>	<p>a.- Observación por parte del equipo técnico de los avances.</p> <p>b.- Evidencias escritas y fotográficas visadas por el equipo directivo</p>
<p>Noviembre</p>	<p>a.- 100% de los participantes del taller trabajan en el</p>	<p>a.- Realización gira de estudio a algún productor que utilice algún procedimiento concordante con los objetivos del taller</p>	<p>a.- Observación por parte del equipo técnico de los avances.</p>



Ilustre Municipalidad de Petorca

	desarrollo de los módulos b.- Todo el taller participa en gira de estudios	b.- Trabajo en el módulo de cambio climático.	b.- Evidencias escritas y fotográficas visadas por el equipo directivo
Diciembre	a.- 100% de los participantes del taller trabajan en el desarrollo de los módulos b.- Postulación a 1 fondo concursable de proyectos	a.- Finalización del taller. b.- preparación de los equipos para las vacaciones, guardado de insumos. c.-Postulación de proyecto a fondos concursables, con el fin de implementar el taller d.- Preparación material audiovisual para inicio de actividades e.-Preparación material clases prácticas inicio de actividades f.- Planificación de actividades taller año 2018	a.- Observación por parte del equipo técnico de los avances. b.- Evidencias escritas y postulación a proyecto visadas por el equipo directivo

ARTICULO 2º: Verificación de Cumplimiento. Sera responsabilidad del Director del Liceo Cordillera, certificar el cumplimiento de las actividades y/o tareas, y adjuntar todos los respaldos de verificación. El docente deberá preparar un informe en que dé cuenta del cumplimiento de las metas.

El certificado deberá ser remitido al jefe del Departamento de Educación, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, quien deberá visar la información, e informar al área de Finanzas, para el respectivo pago.



SESIÓN ORDINARIA 2017 ACUERDO

Nº 135

PETORCA, 25 de agosto 2017.

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

En sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2017, según consta en el acta ordinaria Nº 27, el concejo municipal de la Comuna de Petorca, y en virtud del artículo 47 del Decreto con Fuerza Ley Nº 1, de 1996, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley nº 19.070 que aprobo el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican, acuerda aprobar asignación especial de incentivo profesional de acuerdo al siguiente reglamento:

REGLAMENTO ASIGNACIÓN ESPECIAL DE INCENTIVO PROFESIONAL AL DOCENTE JORGE SALINAS ELGUETA DEL LICEO CORDILLERA DE CHINCOLCO.

Los entes edilicios, se encuentran facultados para crear asignaciones especiales de incentivo profesional de acuerdo con los factores que se determinen en los reglamentos que al efecto dicte cada uno de ellos, las que deben otorgarse por razones fundadas en el mérito y a la evaluación que realicen según lo establecido en el artículo 70 bis, las que tendrán el carácter de temporal o permanente, pudiendo disponerse para algunos o la totalidad de los educadores, de uno o más planteles de la municipalidad.

Asimismo, resulta necesario recordar que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida en el dictamen Nº 22.840, de 2015, ha expresado que dicha asignación tiene el carácter de discrecional, lo cual implica que la autoridad municipal posee plenas facultades para regular, entre otros, aspectos relacionados con su monto, duración y beneficiarios.

No obstante lo anterior, su otorgamiento debe siempre tener como fundamento el mérito, es decir, basarse en cualidades exigibles a los docentes, inherentes a su condición profesional o que se manifiesten en el ejercicio de sus funciones, **en relación con las especiales dificultades** u objetivos que se cumplan con estas, debiendo los factores que le sirven de sustento estar contenidos, previamente, en un reglamento que la municipalidad está obligada a dictar (aplica criterio contenido en el dictamen Nº 9.358, de 2007).

Que, dentro de este contexto, la Municipalidad de Petorca, cuenta con un Liceo Técnico Agrícola que requiere de la contratación de un profesional agrónomo, para los talleres y cursos de la carrera técnica. Que es difícil contratar estos profesionales, ya que el bajo número de horas según la dotación y la carga académica, no permiten tener un nivel remuneracional acorde al mercado.

Que esto en si mismo, constituye un mérito que el profesional trabaje en estas condiciones, sin embargo, se han descrito las tareas y metas que el profesional debe cumplir, lo que constituye el mérito, para el pago de una asignación especial de incentivo profesional.

De forma excepcional, y considerando que la solicitud de los incentivos, fue realizado en marzo del año en curso, y teniendo en cuenta el artículo 52 de la ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, previene que los actos de ésta no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. Que dicho precepto consagra, en el orden del procedimiento administrativo, el principio de la irretroactividad



SESIÓN ORDINARIA 2017 ACUERDO

Nº 135

de los actos de la Administración, habilitando a las autoridades, sólo de manera excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos, en la medida, por cierto, que concurren los supuestos que la referida norma exige.

Ahora bien, dado que en la especie la actuación del municipio, en orden a aprobar un incentivo profesional, sólo habría tenido por objeto ratificar y afinar el procedimiento administrativo correspondiente, es posible admitir de manera excepcional los efectos retroactivos de los respectivos actos administrativos (aplica dictámenes Nos 34.810, de 2006 y 18.625, de 2003).

Por todo lo expuesto, se aprueba una asignación especial de incentivo profesional al docente don Jorge Salinas Elgueta, del Liceo Cordillera de Chincolco, de forma retroactiva, desde el mes de marzo del año de 2017.

ARTICULO 1º: El monto del incentivo profesional al docente será de la suma mensual de \$180.000.- mensuales, por el cumplimiento de las siguientes actividades, y de acuerdo a los periodos de tiempo que se describe:

Mes	Indicador	Descripción	Medio de Verificación
Marzo Abril Mayo	a.- 100% de los participantes del taller trabajan en el desarrollo de los módulos b.- 5 estudiantes nuevos por año c.- 100% de los estudiantes nuevos del módulo son nivelados	a.- Organización y programación anual del taller de cambio climático, incorporación de nuevos integrantes. b.- Nivelación integrantes nuevos del módulo mediante charlas y clases. c.- Realización gira de estudio para observar in situ, situaciones concordantes con los objetivos del taller. d.- Trabajo en el módulo de cambio climático.	a.- Observación por parte del equipo técnico de los avances. b.- Evidencias escritas y fotográficas visadas por el equipo directivo
Junio Julio Agosto	a.- 100% de los participantes del taller trabajan en el desarrollo de los módulos b.- conexión del taller con la comunidad estudiantil	a.- Trabajo en el módulo de cambio climático. b.- Presentación del taller en el día abierto del liceo, estudios, ensayos y trabajo de los estudiantes.	a.- Observación por parte del equipo técnico de los avances. b.- Evidencias escritas y fotográficas visadas por el equipo directivo





SESIÓN ORDINARIA 2017 ACUERDO

N°135

Septiembre	a.- 100% de los participantes del taller trabajan en el desarrollo de los módulos	a.- Trabajo en el módulo de cambio climático.	a.- Observación por parte del equipo técnico de los avances. b.- Evidencias escritas y fotográficas visadas por el equipo directivo
Octubre	a.- 100% de los participantes del taller trabajan en el desarrollo de los módulos	a.- Participación feria de la ciencia y la tecnología. b.- Trabajo en el módulo de cambio climático.	a.- Observación por parte del equipo técnico de los avances. b.- Evidencias escritas y fotográficas visadas por el equipo directivo
Noviembre	a.- 100% de los participantes del taller trabajan en el desarrollo de los módulos b.- Todo el taller participa en gira de estudios	a.- Realización gira de estudio a algún productor que utilice algún procedimiento concordante con los objetivos del taller b.- Trabajo en el módulo de cambio climático.	a.- Observación por parte del equipo técnico de los avances. b.- Evidencias escritas y fotográficas visadas por el equipo directivo
Diciembre	a.- 100% de los participantes del taller trabajan en el desarrollo de los módulos b.- Postulación a 1 fondo concursable de proyectos	a.- Finalización del taller. b.- preparación de los equipos para las vacaciones, guardado de insumos. c.-Postulación de proyecto a fondos concursables, con el fin de implementar el taller d.- Preparación material audiovisual para inicio de actividades e.-Preparación material clases prácticas inicio de actividades f.- Planificación de actividades taller año 2018	a.- Observación por parte del equipo técnico de los avances. b.- Evidencias escritas y postulación a proyecto visadas por el equipo directivo





SESIÓN ORDINARIA 2017 ACUERDO

Nº 135

ARTICULO 2º: Verificación de Cumplimiento. Sera responsabilidad del Director del Liceo Cordillera, certificar el cumplimiento de las actividades y/o tareas, y adjuntar todos los respaldos de verificación. El docente deberá preparar un informe en que dé cuenta del cumplimiento de las metas.

El certificado deberá ser remitido al jefe del Departamento de Educación, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, quien deberá visar la información, e informar al área de Finanzas, para el respectivo pago.

Con el voto a favor del Sr. Alcalde y de los siguientes Concejales presentes:

SR. GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO - ALCALDE	APRUEBO
SR. HECTOR GUERRERO OLMOS	APRUEBO
SR. RODRIGO CUEVAS VIVANCO	APRUEBO
SRA. MARIA MORELIA LEIVA VERA	APRUEBO
SR. ERICK CASTRO DIAZ	APRUEBO
SR. AUGUSTO CORREA CORREA	APRUEBO



ARIEL GARRIDO HERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA

DISTRIBUCIÓN
-Administración
-Archivo
AGH/gsv